

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00276-00**, con solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

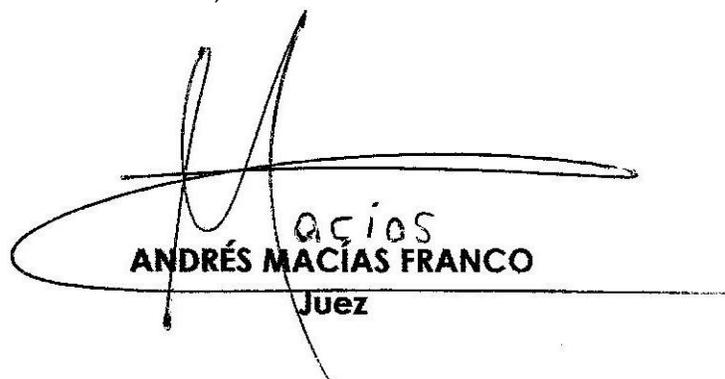
Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago, según lo preceptuado en los Art. 306 y 422 del C. G. P, tal como lo solicita la parte accionante, es de precisar que realizada la consulta en el sistema de títulos judiciales del despacho, se encontró que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** ya consignó a órdenes de este estrado judicial lo que corresponde a las costas liquidadas y aprobadas dentro del presente trámite, por ello no se accederá a librar el mandamiento de pago peticionado y, en su lugar, se dispondrá la entrega de los dineros. Por lo expuesto, se resuelve:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por la señora **MARÍA DEL CARMEN ALFONSO DE MARTIN**.
2. **ENTRÉGUESE** a la demandante **MARÍA DEL CARMEN ALFONSO DE MARTIN**, identificada con C.C. No. 23.681.306, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario:
 - **No. 400100008677062** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

3. **REGRESEN** las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez